

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección Nacional de Cultura

Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales

Actuación realizada en la Unidad Ejecutora Dirección Nacional de Cultura (D.N.C.) en cumplimiento del plan anual de auditoría.

OBJETIVO Y ALCANCE

Evaluación de la ejecución del Fondo para el Desarrollo de Infraestructuras Culturales en el interior del país (F.D.I.), en el año 2011.

INFORMACION GENERAL - ANTECEDENTES.

El F.D.I. fue creado por el Artículo 252 de la Ley 17.930 de 19/12/2005 para “la Recuperación y Construcción de Infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas culturales en el interior del país”, mediante la asignación de partidas destinadas al Proyecto de Inversión 703.

Los montos asignados al F.D.I. en los años 2010 y 2011 ascendieron a \$ 10.573.000 y \$ 10.776.000 respectivamente. Dichos montos se destinaron a financiar proyectos seleccionados mediante la realización de concursos o asignación directa, de acuerdo al siguiente detalle: \$ 2.573.000 y \$ 776.000 en el 2010 y \$ 8.000.000 y \$ 10.000.000 en el 2011 respectivamente.

PRINCIPALES HALLAZGOS

1. Los criterios de valoración aplicados en la evaluación de los proyectos no se encuentran documentados en las actas de fallos del Jurado, así como tampoco los controles de cumplimiento de determinados requisitos. La falta de evidencia de los mismos, no permite asegurar que los proyectos seleccionados cumplan con todas las condiciones requeridas en las bases brindando transparencia al proyecto.
2. La D.N.C. no realiza controles que le permitan contar con un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, y por tanto, que los fondos



otorgados hayan sido íntegramente utilizados por los responsables en los proyectos financiados. Asimismo, no se cuenta con una debida asignación de tareas y definición de responsabilidades en relación a la recepción y revisión de los informes de avance de obra y revisión limitada. Al respecto se constató:

- a) De los 8 proyectos financiados en el año 2010, 5 se encuentran finalizados y solamente 2 presentaron el informe de revisión limitada exigido por las bases y el contrato.
 - b) En la modalidad concursable, no se exige la presentación de los informes de avance de obra durante la ejecución, ni el informe de revisión limitada al finalizar la misma.
 - c) En la modalidad no concursable, no se tuvo evidencia que se realice seguimiento de la ejecución de los objetos financiados.
 - d) La D.N.C. constató en el 2011 la no ejecución de un proyecto del año 2009, al adjudicarle a la misma institución un nuevo proyecto. No se exigió el reintegro de la suma transferida, sino que se optó por aceptar la reformulación del proyecto del año 2009, supeditando la financiación del segundo proyecto a la finalización del primero.
3. Se financió la compra de un inmueble en el año 2011, por \$ 1.996.000, al considerar la adquisición de bienes inmuebles como objeto de proyecto postulable, a través de un criterio interpretativo, no documentado. Esto significa una ampliación del destino dado por Ley al F.D.I., e incide en la disponibilidad de fondos para financiar proyectos cuyos objetos están comprendidos en la Ley.
 4. Las cláusulas contractuales no contemplan en forma precisa las particularidades del objeto de cada proyecto, lo que expone a la Dirección a dificultades para realizar el seguimiento y exigir el cumplimiento de los mismos.
 5. La D.N.C. no tiene definido un procedimiento para la asignación de fondos en los casos que no se realiza a través de concurso que brinde transparencia y garantías de que los fondos sean destinados a financiar objetos ejecutables.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye que los fondos asignados al F.D.I. se han ejecutado cumpliendo en términos generales con la normativa aplicable. No obstante, existen aspectos a mejorar en lo referente a la selección, definición de niveles de supervisión y

responsabilidad, y al seguimiento de la ejecución de los proyectos financiados en ambas modalidades, para asegurar que los mismos cumplan con el objetivo previsto en la norma que crea el F.D.I.

En tal sentido se recomienda:

1. Rediseñar el proceso de evaluación de los proyectos postulados, a fin de que se establezcan las instancias en que se analizarán los distintos aspectos a ser evaluados y que se documenten los fundamentos de la selección realizada. A su vez, definir, aprobar y comunicar la participación de las Áreas intervinientes y la asignación de responsabilidades, en las distintas etapas del proceso de evaluación de proyectos.
2. Implementar controles para el seguimiento de la ejecución de los proyectos, con la finalidad de evaluar la consecución de su objetivo y en caso de incumplimientos adoptar las medidas previstas.
3. Adecuar las cláusulas contractuales a fin de que se contemplen las particularidades de cada proyecto y que la D.N.C. tenga mayores garantías para exigir el cumplimiento de los mismos.
4. Rever la inclusión de la compra de bienes inmuebles como objeto de proyecto a financiar en el marco de la normativa vigente, y en su caso promover una modificación de la misma.
5. Definir un procedimiento para la asignación de los fondos en la modalidad no concursable que otorgue garantías a la D.N.C. de la ejecución de los objetos financiados.